



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de esta Villa con jurisdicción como cosa mejorada de
dho Veedo y por su vez. Vista de cretoron que por el
depidiente, con veniente respecto de las go las capitulares
en use apuntan. Se cite para que con en un para tomar
providencia, de dar el poder con veniente para dho
Cameron

de cretoron que dho manifiesto de dho villa por que hizo
neg y medio de mis a respecto de misa y se y dho que
fue el primero que se le hizo ordinario para en el año de
granos en la primera compra que se hizo en el año de
no pagado y hincaron pagre o sea granjageros que
devidan en el principio de un año por aver tomado
su valor de D. Lorenzo de Vega que en el año de
del punto a Razon de misa y los para en un lugar en
ganar para el arado de Camer
hizo servicio en ese apuntan. El memorial de los
tides de que los y fallidos de cono de los d. Comis
nos de los padron de H. Canales cientos millones y se
unio ordinario y extra ordinario del año y medio de
pagado de misa y se que en por san Don mill no de
cientos de un quibe de dho d. Villor y com. Lo qual
Visto por su vez, dixeran que dho y por se se y
cluya en los mandamientos para los deparan, de se
prende año, con provision de efectos y otro memo
al dho y por Camer del mandamiento de H. Can
ly y se y se entiendo sin perjuicio de qual que se

